

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **192** Fecha: 12/12/2023 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--|------------|-------|
| 11001 31 10 017 2018 00179 | Interdiccion | MARIA LEAL CAMACHO | SIN | .Auto que ordena requerir ea. LEVANTAR la suspensión del trámite de inhabilitación adelantado en favor de MELISA STEPHANIA MARTÍNEZ LEAL - REQUERIR a MELISA STEPHANIA MARTÍNEZ LEAL (persona con interdicción provisorio) y a MARÍA LEAL CAMACHO (curador designado), para que en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informen al despacho si es necesaria una adjudicación judicial de apoyos en favor de MELISA STEPHANIA | 11/12/2023 | |
| 11001 31 10 017 2020 00517 | Alimentos | MARTHA SANCHEZ TRUJILLO | KEVIN HERRERA MORLES | Auto que ordena relevo ea. se observa que el auxiliar de la justicia designado en auto de fecha 3 de agosto de 2022, como apoderado de pobre del demandado KEVIN HERRERA MORALES guardó silencio frente a su nombramiento al cargo encomendado; por lo tanto, se le RELEVA del mismo y a fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto, en su lugar se designa a la Dr. (a) JULIO CÉSAR PAINCHAULT PÉREZ, | 11/12/2023 | |
| 11001 31 10 017 2020 00571 | Liquidacion Sociedad Conyugal | ARLEY BAYARDO BECERRA PEREZ | ADRIANA DEL PILAR LARA RAMIREZ | Sentencia ea. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación, correspondiente a la Sociedad Conyugal conformada por los señores ARLEY BAYARDO BECERRA PÉREZ y ADRIANA DEL PILAR LARA RAMIREZ. - INSCRIBIR en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y en el de nacimiento de los señores ARLEY BAYARDO BECERRA PÉREZ y ADRIANA DEL PILAR LARA RAMIREZ. | 11/12/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|
| 11001 31 10 017 2021 00335 | Sucesion | JORGE ERNESTO GONZALEZ | INES GONZALEZ ACEVEDO | Auto que resuelve reposición ea. REPONER y REVOCAR el numeral 4ª de la providencia del 18 de julio de 2023, en la que se negó la solicitud de levantamiento de guarda y aposición de sellos sobre los bienes muebles, enseres y documentos pertenecientes a la causante - se ORDENA cancelar las medidas cautelares de guarda y aposición de sellos de los bienes muebles, enseres y documentos en cabeza de la causante - se ORDENA materializar la medida cautelar de secuestro de los bienes | 11/12/2023 | |
| 11001 31 10 017 2021 00335 | Sucesion | JORGE ERNESTO GONZALEZ | INES GONZALEZ ACEVEDO | Auto que pone en conocimiento ea. En atención a la solicitud presentada por la abogada YOLANDA GOMEZ CERON (archivo digital 056), se pone en conocimiento de las partes la constancia de remisión de los oficios dirigidos a la oficina de registro, zona norte de Bogotá D.C. y la respuesta allegada el pasado 03 de octubre de 2023 (archivos digitales 059 y 060) | 11/12/2023 | |
| 11001 31 10 017 2021 00503 | Liquidacion Sociedad Conyugal | CLAUDIA CONSTANZA VARGAS MARIN | JORGE ENRIQUE ZAMORA CASTILLO | Sentencia ea. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación, correspondiente a la Sociedad Conyugal conformada por los señores CLAUDIA CONSTANZA VARGAS MARIN y JORGE ENRIQUE ZAMORA CASTILLO. - INSCRIBIR en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y en el de nacimiento de los señores CLAUDIA CONSTANZA VARGAS MARIN y JORGE ENRIQUE ZAMORA CASTILLO | 11/12/2023 | |
| 11001 31 10 017 2022 00456 | Ejecutivo | ALVARO ALFONSO CATAÑO GALLEGO | CARMEN ROSA ARIZA ARCE | . Auto que aclara corrige o complementa providencia ea. se corrige el segundo inciso segundo del auto en el que se libró mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2023 en el sentido señalar el nombre correcto de la ejecutante el cual se digitó como JHONATAN BUITRAGO BÁEZ siendo lo correcto MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS - En lo demás se mantiene incólume lo descrito en los anteriores autos. | 11/12/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|---------------------------|-----------------------------------|---|------------|-------|
| 11001 31 10 017 2023 00119 | Ejecutivo | HUGO EMIGDIO ORTIZ MURCIA | ANA MERCEDES MONTAÑEZ CALDERON | Auto que decreta medidas cautelares ea. Se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes las respuestas provenientes del BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA Y LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO DE BOGOTÁ, vistas en los numerales 09 al 17 del expediente - Decreta embargo de remanentes | 11/12/2023 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

12/12/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO